



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0010-2024-MDS/A

Samugari, 17 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 009-2024-MDS/RRHH/JECH de 16.01.2024, Proveído de la Gerencial de 17.01.2024 sobre la CONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCION DE PERSONAL, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el acápite 1.7, del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo que presume que, los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el contrato administrativo de servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma. Se rige por lo establecido en el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento D. S. N° 075-2008-PCM modificado por D. S. N° 085-2015. Asimismo, mediante Ley N° 29849, se incorpora el art. 8° en el D. Leg. N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso. Por otra parte, el art. 3°, inc. 3.1) del D. S. N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas, deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3) de la citada norma señala que, la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes;

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021-PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;

Que, cabe indicar que el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Legislativo N° 1057 (CAS). Por otro lado es preciso mencionar, lo señalado en el Informe N° 232-2022-SERVIR-GPGSC: 2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: **a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado** (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, según Informe N° 009-2024-MDS/RRHH/JECH de 16.01.2024 el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicita la conformación del Comité Evaluador, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 para el ejercicio del año fiscal 2024, el mismo que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE : Jefe de Recursos Humanos
SECRETARIO : Jefe de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO : Jefe de Tesorería y Finanzas

SUPLENTES:

PRESIDENTE : Sub Gerente de Desarrollo Social
SECRETARIO : Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales
MIEMBRO : Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano

Artículo Segundo. – ENCARGAR a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCOQ/qlm

Distribución:

- GM
- RRHH
- Archivo